

Fwd: solicitud recurso de reposicion

Guillermo Serrano <guillermoserranop@gmail.com>

Lun 13/09/2021 9:39

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Guillermo Serrano <guillermoserranop@gmail.com>
Fecha: 13 de septiembre de 2021, 8:56:02 a. m. GMT-5
Para: Sebastián Niño Viveros <sebastianninoviveros@gmail.com>
Asunto: RV: solicitud recurso de reposicion

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Luis Guillermo Valencia <guillermopesca@hotmail.com>
Fecha: 12 de septiembre de 2021, 7:13:26 p. m. GMT-5
Para: Guillermo Serrano <guillermoserranop@gmail.com>
Asunto: solicitud recurso de reposicion

Señores
JUZGADO 1° CIVIL MUNCIIPAL
BUGA VALLE

EXP 76.111.4003-001-2016-00170-00

DEMANDANTE ; BANCOLOMBIA NIT 890.903.938.8

DEMANDADO: LUIS HUMBERTO ALEGRIA GIL CC 6.321.938

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION

GUILLERMO SERRANO PLAZA, con c.c. cc #16.253.020 en mi calidad de rematante en el proceso de la referencia, me permito presentar dentro del término legal RECURSO DE REPOSICION contra el auto interlocutorio #1333 de

fecha 07 de septiembre del 2021, mediante el cual se dispuso "no acceder a reconocer los gastos presentados por el aqui rematante", lo anterior por lo siguiente:

- 1.) Desde las fechas 12 y 28 de julio del año en curso solicité el reintegro de los dineros pagados por concepto de impuesto predial y servicios públicos, enviando sendos memoriales al Juzgado, los cuales fueron recibidos por ese Despacho.
- 2.) Teniendo en cuenta que el artículo 455 del C, General del Proceso, determina que una vez el rematante acredite el pago de impuestos y servicios públicos, dicho valor debe ser reintegrado o reembolsado al rematante, es que se hizo la respectiva petición.
- 3.) Asi mismo, de la norma mencionada no se lee que para dicha devolución se requiera informe del Secuestre, no obstante ello, manifiesta la Secuestre que ella remitió vía correo electrónico desde el 13 de julio del 2021 oficio dirigido al Juzgado indicando que ya habia hecho entrega del inmueble al rematante.
- 4.) Copia de ese escrito, la secuestre también me lo envió a mi, por lo cual no ví la necesidad de que yo lo tuviera que enviar también al Despacho, además porque yo ya estaba probando que había pagado los conceptos arriba mencionados-
- 5.) La prueba de que el Juzgado sí recibió los recibos con los que se acredita que yo como rematante pagué dichos conceptos, es que su Despacho lo menciona en la providencia que dispone no devolver dichos dineros.
- 6.) Reitero, que el artículo 455 del Codigo General del Proceso, no supedita la devolución de dichos dineros, al hecho de que la secuestra rinda o no informe, pueste este último tiene que ver solo con el pago de los honorarios de ella, no de la devolución de los dineros que ya, yo como rematante pagué y que la ley ordena me sean devueltos.

Por lo anterior, le solicito, REVOCAR la decisión arriba mencionada y ordenar la devolución de los dineros que pagué por concepto de impuestos y servicios públicos.

Le adjunto, copia del oficio que la Secuestre manifiesta haber enviado al Juzgado oportunamente donde informa que ya me había hecho entrega del inmueble.

Atentamente,

GUILLERMO SERRANO
c.c.16.254-020
rematante en el proceso de la referencia
email:guillermoserranop@gmail.com
Telefono: 3113118888

